



Bogotá D.C., 21 de mayo de 2018

## Política Anticorrupción Comtor Ltda.

### PROPOSITO

**COMTOR LTDA** y sus socios están comprometidos a realizar sus transacciones y negocios con honestidad, integridad, honradez y responsabilidad.

Tenemos la responsabilidad de cumplir con todas las leyes aplicables de los países donde realizamos negocios. Esto incluye las leyes anticorrupción y protección de datos.

### ALCANCE

Esta política es aplicable a todos los colaboradores de **COMTOR LTDA** sin importar donde se ubiquen, todo el personal de la empresa tiene la responsabilidad de cumplir con esta política en el ejercicio de sus funciones en nombre de la empresa.

### VIGENCIA

Esta política tendrá vigencia, en el mismo tiempo de duración y permanencia activa de **COMTOR LTDA** y/o cambio de normatividad legal que implique modificaciones en la misma.

### DEFINICIONES: (de Oxford Languages y wikipedia)

- **Anticorrupción:** Que tiene como función evitar o disminuir la corrupción.
- **Corrupción:** Dar o exigir dinero u otra utilidad: para que se realice u omita un acto propio del cargo de un funcionario público, o para que se ejecute uno contrario a sus deberes oficiales.
- **Fraude:** Engaño económico con la intención de conseguir un beneficio, y con el cual alguien queda perjudicado.
- **Pagos de Facilitación:** Son “pagos de importe relativamente bajo, hechos a funcionarios públicos o privados (en sentido amplio), con el fin de asegurar o agilizar un trámite o acción necesaria (e.j. tramitación de una licencia o permiso, despacho de aduanas...). [https://www.youtube.com/watch?v=G1ts8K9T\\_MM](https://www.youtube.com/watch?v=G1ts8K9T_MM)
- **Soborno Transaccional:** Implica que haya un ofrecimiento, promesa o pago de dinero o beneficios de cualquier tipo a un funcionario público extranjero.



## **DECLARACION DE COMPROMISO**

**COMTOR LTDA** está comprometida con una política de cero tolerancia frente al fraude o la corrupción en cualquiera de sus modalidades, en promover una cultura de lucha contra el mismo y mantener el más alto nivel de normas profesionales y éticas en su forma de actuar.

Para tal efecto **COMTOR LTDA** se compromete a:

- Gestionar, de acuerdo con los valores establecidos y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de fraude o corrupción asociados a su actuar y su relacionamiento con terceros.

Y prohíbe a los funcionarios de la entidad en el desarrollo de sus funciones:

- Realizar y/o aceptar actos de soborno transaccional y pagos de facilitación, en dinero o en especie, entre la entidad, sus representantes y colaboradores, y cualquier ente y/o persona del ámbito público y/o privado, nacional o extranjero.
- Recibir obsequios, invitaciones o gastos cuando éstos puedan afectar el resultado final de las relaciones comerciales, y aquellos que se identifiquen como gastos no razonables y de buena fe.

### **Supervisión y Administración**

El equipo de calidad y los responsables del proceso de planeación estratégica, son los responsables de la supervisión y administración de la presente política, por lo cual tienen dentro de sus funciones:

- Verificación del cumplimiento.
- Revisión de la vigencia y aplicabilidad.
- Prohibiciones estratégicas.

Todos los empleados, directivos, y los colaboradores de **COMTOR LTDA** y quienes actúa en nombre de la empresa no pueden pagar sobornos o tratar de influir indebidamente en el actuar de otra persona.

Sea en el sector público o privado, incluso si dicho pago se solicita y se niega su condición de soborno, esto es aplicable si un pago indebido se hace directamente a través de un empleado de **COMTOR LTDA** o a través de un tercero, como agentes o representantes, vendedores u otros.

Las violaciones a esta Política pueden resultar en la imposición de sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control, sanciones penales, y otras, incluyendo sanciones disciplinarias por parte de los empleadores. Ley 1778 de 2016.



Soborno transnacional. El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias de las siguientes sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en esta ley.

1. Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada.
3. Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.

Si hubiera alguna evidencia de posibles incumplimientos de lo aquí establecido, se realizará la oportuna investigación. Se llevarán a cabo auditorías periódicas y se proporcionarán informes anuales sobre los resultados.

La violación de lo establecido en esta Política se considerará una infracción sujeta a la acción disciplinaria que determine la Presidencia o Gerencia Filial, tras el oportuno análisis de la Dirección o Gerencia de Recursos Humanos y de acuerdo al régimen laboral aplicable siendo, en todo caso, de la mayor gravedad cualquier forma de corrupción.

## **ELEMENTOS ESTRUCTURALES**

El reglamento interno de trabajo, traza las pautas de comportamiento que deben mantener los colaboradores, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores corporativos, a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y con la sociedad, los procesos de contratación y compras establecen parámetros para la



entidad, de forma tal que estos se realizan de acuerdo a los procedimientos establecidos, claros e imparciales que garantizan la igualdad de condiciones y oportunidades de los proveedores.

Esto se entiende como la única manera de proceder y de actuar en búsqueda del cumplimiento de los objetivos corporativos, por ello, la actuación de sus colaboradores en las relaciones con las partes interesadas, se basan en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas las cuales se enumeran bajo principios de responsabilidad, objetividad, transparencia, oportunidad y proporcionalidad.

Para efectos de su planeación, ejecución revisión y control se firma el presente documento a los 21 días del mes de mayo 2018. Última fecha de revisión: Abril 20 de 2023.

**Ing. Jaime Uriel Torres Serrano**

**Representante Legal**

**COMTOR LTDA**

**C.C. 79.780.284 de Bogotá D.C.**